



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES BOTÁNICOS
2. Descripción del Trámite o Servicio	Es el permiso expedido por la autoridad ambiental para espacios con colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, donde se deben ejecutar programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación.
3. ¿A quién está dirigido?	A persona Natural o Jurídica sea pública o privada.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se debe seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea . Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite, debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">Ingrese con su usuario al portal de VITALSeleccione en el menú "Otras actividades" el numeral "Enviar información a la Autoridad Ambiental".Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p>5.2 Copia de los estatutos de la sociedad.</p> <p>5.3 Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</p> <p>5.4 Concepto previo del Instituto de Investigación de recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt".</p> <p>5.5 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p><i>servicios de evaluación y seguimiento ambiental</i>", o las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p>5.6 Autorización Notificación electrónica (opcional).</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite	<p>Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).</p>
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	<p>Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co, sección registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° del presente documento.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar trámite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL. Para ello, ingresa en otras actividades y selecciona la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	Aburrá, indica el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Generar factura cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, que se entregará al usuario para efectos del pago.
Ciudadano/ Usuario	Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosonline o en las taquillas del banco establecido. El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesonline@metropol.gov.co .
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Asesoría Ambiental	Equipo de Jurídica Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	Notificación. El usuario deberá Notificarse Personalmente del acto administrativo, si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso. Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesonline
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico. <ul style="list-style-type: none"> Si se requiere información adicional por parte del usuario, se elaborará una comunicación oficial despachada de requerimiento, indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>Nota: la Entidad realizará requerimiento por única vez, si el usuario no lo atiende en el término y con la debida información, se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. Podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL. Para ello, ingresa en otras actividades y selecciona la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indica el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.</p>
Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental /Atención al Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.</p> <p>Nota: Si el peticionario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad	<p>Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición¹ "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p>

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.</p> <p>Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el link https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p>
8.1. Observaciones	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud	30 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de Permiso Para Jardines Botánicos.
11. Marco normativo y regulatorio	Decreto – Ley 2811 de 1974: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. Artículos 199-201. Y demás normas y artículos concordantes.
	Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66). Y demás normas y artículos concordantes.
	Ley 299 de 1996: “Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”. Y demás normas y artículos concordantes.
	Ley 633 de 2000. “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.” (Artículo 96). Y demás normas y artículos concordantes.
	Resolución 176 de 2003: “Por el cual se derogan las resoluciones 59 de 2000 y 79 de 2002; y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios Ambientales en Colombia”. Y demás normas y artículos concordantes.
	Resolución 1280 de 2010. “Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control



**HOJA DE VIDA
PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES
BOTÁNICOS**

Código: F-GAA-31

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa” (Artículo 1). Y demás normas y artículos concordantes.

Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” Y demás normas y artículos concordantes.

Decreto 1076 del 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, Artículos: 2.2.1.1.16.1. 2.2.1.1.16.2. 2.2.1.1.16.3. 2.2.1.1.16.4. 2.2.1.1.16.5. (2.2.1.1.16.1 Artículos 1-10) y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No. D. 2854 del 23 de diciembre de 2020 “*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*” Y demás normas y artículos concordantes.

Ley 2080 de 2021 “*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*” Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 “*Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*”. Y demás normas y artículos concordantes.